MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Registro de la Propiedad Industrial

ESPAÑA

(19) ES (11) (21) NUMERO 236.843 (10) Y

(22) FECHA DE PRESENTACION 23-6-78

236843

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

- 5 FEB. 1979

(30) PRIORIDADES:
(31) NUMERO (32) FECHA (33) PAIS

(47) FECHA DE PUBLICIDAD

(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
A46D

(54) TITULO DE LA INVENCION

DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO PARA PUAS MOLDEADAS EN CUERPOS DE CEPILLOS.

(71) SOLICITANTE (S)

Dª ENCARNACION SELLES TARREGA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Mayor, 29.- GELDO (CASTELLON)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

mvp

UNE A-4 MOD. 3204

UTILICESE COMO PRIMERA PAGINA DE LA MEMORIA

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

La presente Memoria se refiere, tal como indica el enunciado, a un dispositivo de acoplamiento para puas moldeadas en cuerpos de cepillos.

Este tipo de puas son de las que están obtenidas individualmente para ser acopladas despúes al cuerpo del cepillo.

En lineas generales es conocido un cuerpo de cepillo que posee orificios a través de los cuales se hace pasar y se ancla, la base de las puas.

Es conocido también que dichas puas, moldeadas individualmente, presente su extremo de trabajo en punta de bola, por ejemplo para ser empleados los cepillos para masaje del cuero cabelludo.

La presente Memoria se contrae expresamente a un dispositivo a través del cual, cada una de las puas se acoplan al cuerpo del cepillo para quedar anclado definitivamente al mismo, formando un cuerpo con él.

Este dispositivo consiste esencialmente en prolongar la base de las puas mediante una valona de sección troncocónica que constituye el límite de penetración del anclaje; prolongandose axialmente en un cuello cilindrico de menor diámetro, aproximadamente igual al del orificio en que se acopla, cuyo cuello finaliza en una punta cónica, cuya base es de mayor diámetro que dicho cuello, quedando tras la pared deformable del cuerpo del cepillo, al ser obligada a pasar por presión a través del mencionado orificio.

Para la mejor compresión de la idea expuesta, se acompana a la presente Memoria, formando parte de la misma, un juego de dibujos, en los que se representa:

Figura 1ª.- Detalle en sección del cuerpo del cepillo

19-09-1976

y una púa en disposición de acoplamiento.

Figura 2ª.- El mismo detalle anterior, con la púa acoplada en el correspondiente orificio del cuerpo del cepillo.

El citado cuerpo de cepillo -1- está dotado de orificios -2- dispuestos convenientemente, según el número de puas que haya de soportar. Generalmente estará constituido por un material deformable. Las puas -3-, de forma general cónica, notablementr alargada, tiene su extremo de trabajo finalizado en punta de bola -4-. La base se prolonga en una valona -5- de sección troncocónica, y en prolongación axial posee un cuello -6- de menor diámetro que la valona, coincidiendo aproximadamente con el de los orificios -2-. El cuello finaliza en punta cónica -7-, cuya base es mayor que el diámetro del cuello, pasando a presión por el orificio, por deformación del material, hasta la cara posterior del cuerpo del cepillo.

De esta manera tan sencilla se consigue montar las puas en el cuerpo del cepillo, quedando en disposición de uso, sin posibilidad de desmontaje.

19 · 09 · 1978

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

19-09-1978

1.- DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO PARA PUAS MOLDEADAS EN CUERPOS DE CEPILLOS, caracterizado esencialmente por el hecho de que cada una de las púas, obtenidas individualmente por moldeo, con su extremo de trabajo terminado en punta de bola, presenta en su base una valona, de sección troncocónica, y en prolongación axial un cuello cilíndrico de diámetro semejante al orificio del cuerpo del cepillo en que ha de alojarse, finalizando dicho cuello en una punta cónica con base de mayor diámetro que el cuello, que se hace pasar a presión por los orificios de acoplamiento previstos en el cuerpo del cepillo, por deformación del material, hasta quedar en la parte posterior del mismo.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO PARA PUAS MOLDEADAS EN CUERPOS DE CEPILLOS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de ~~seis~~ página mecanografiada y dibujos adjuntos.

Madrid, 23 de Junio de 1978

BERNARDO UNGRIA

p.p.

DÑA. ENCARNACION SELLES TARREGA HOJA UNICA

BAD ORIGINAL

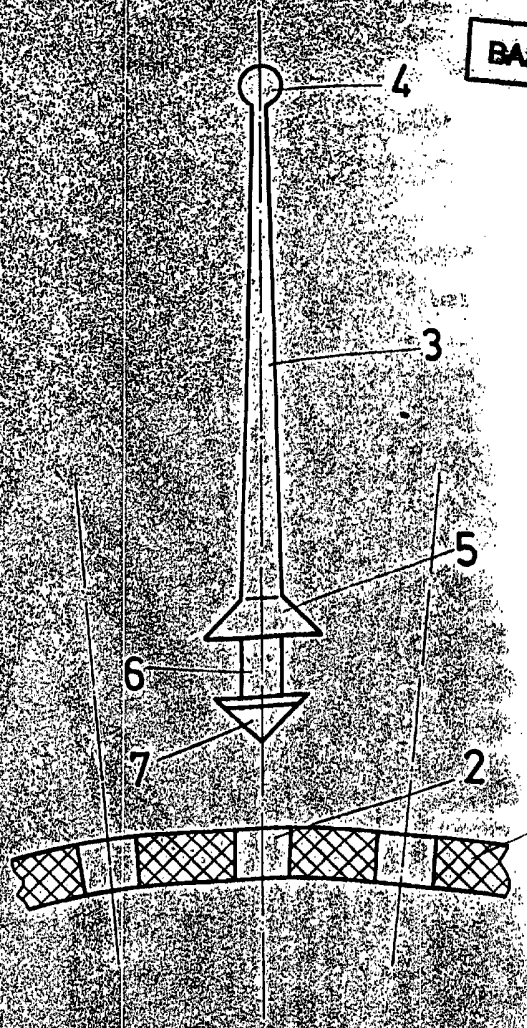

FIG.1

FIG.2

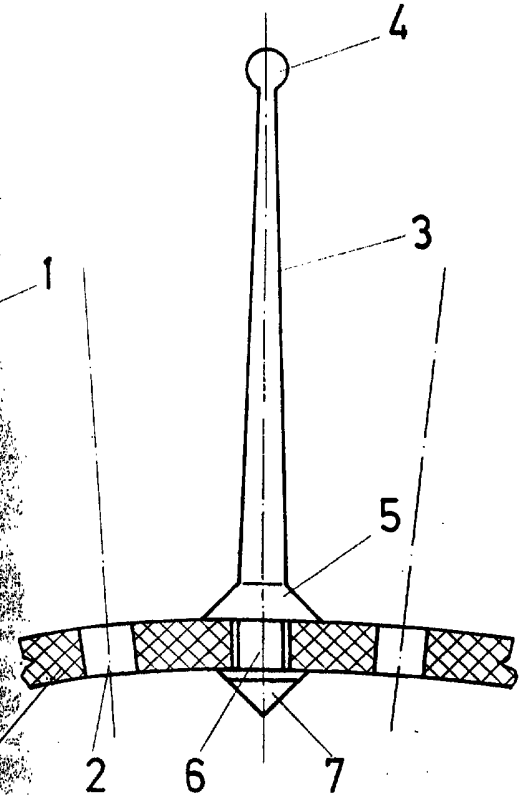

ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 197 8

BERNARDO UNGRIA

P. P.